



CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA MAUBER E.A.S., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 11/2025, PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARÍA PESADA" - ID N° 463919.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de NOVIEMBRE del año 2025, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MAUBER E.A.S.** con RUC N° 80123515-4, representada en este acto por el **SR. BERTIL LINDELL**, con Cedula de Identidad N° 8.953.267, en su calidad de Apoderado conforme lo confiere el Poder General Amplio otorgado por Escritura Pública, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARÍA PESADA**", aprobada por **Resolución PR N° 588/2025** de la Presidencia de la I.N.C.

2.ª. DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y Adendas;
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta de LA PROVEEDORA;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
- (f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. y,
- (g) La Garantía Escrita de los Bienes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3.ª. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 246/25** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (ID) N° 463919 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.025	30	01	99	1	001	00	03	537	1.620.894.003.-
Total G									1.620.894.003.-

La presente contratación es en la modalidad **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la ejecución para el próximo año estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de LA CONTRATANTE para el Ejercicio Fiscal 2026.

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 11/2025 - ID N° 463919**, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 418/25, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la I.N.C PR N° 588/2025 del 20 de noviembre de 2025.

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

5.º PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.º1. Para los fines, se conviene en establecer, por el monto total de **Guaraníes trece mil setecientos noventa y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho (G 13.794.758.548.-) IVA incluido**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (IVA incluido)	Precio Total Guaraníes (IVA incluido)	Características	OG
4	Equipo Manipulador de Material a Granel	1	Unidad	13.794.758.548.-	13.794.758.548.-	Marca: Sennebogen Fabricante: Sennebogen Maschinenfabrik GMBH Procedencia: Alemania	537
Total					13.794.758.548.-		

5.º2. LA PROVEEDORA se compromete a proveer los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del contrato.

5.º3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de su efecto, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.

5.º4. Reajuste de Precio: El precio adjudicado está sujeto a reajuste, según las condiciones y procedimientos establecidos seguidamente:

El precio del contrato para oferentes que cotizan en moneda nacional, podrá ser reajutable y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre que esta haya sufrido una variación, como mínimo, de un 10 % desde la fecha de apertura de ofertas, para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$V1 = P \times ((Cmc / Co) - 1)$$

V1= Precio Reajustado.

P = Precio de los bienes (en la oferta).

Cmc = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) en guaraníes por Dólar Americano del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) en guaraníes por Dólar Americano de tres días antes de la apertura de la oferta.

Observaciones

- a) El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA PROVEEDORA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la I.N.C, la misma deberá ser analizada y aprobada por resolución de la máxima autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- b) La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- c) El ajuste de precio será aplicado posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- d) No se reconocerán reajuste de precios si la provisión de los bienes de parte de LA PROVEEDORA se encuentra atrasada respecto al plan de entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA PROVEEDORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

6.º VIGENCIA.

6.º1. Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

7.º CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

7.º1. Condiciones: Los bienes deben ser conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.

7.º2. Inspecciones y Pruebas: deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas (ee.tt) y Plan de entregas establecidas. Dichas inspecciones y pruebas serán efectuadas por el personal designado por la Unidad de Producción (CIP Villeta)

7.º3. Reposición: Sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del rechazo. El plazo de reparo o reemplazo, no altera el cronograma inicial de entregas.

8.º GARANTÍA DE LOS BIENES.

8.º1. Garantía: LA PROVEEDORA garantiza los bienes proveídos, el cual permanecerá vigente durante el periodo de **doce (12) meses**, a partir de la fecha de entrega de los bienes y deberá ser instrumentada con una Garantía Escrita.

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

8.º2. Funcionamiento del bien: se establece como tiempo estimado de funcionamiento 10 años a partir de la fecha de entrega.

9.º. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.º1. Documentos Genéricos:

- Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- Certificado de Cumplimiento Tributario;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

9.º2. Forma de Presentación: La solicitud de pago deberá ser presentada por la PROVEEDORA en la mesa entrada de la Gerencia Financiera, 4to. Piso - edificio de la Sede Central de la Industria Nacional del Cemento, ubicada en la calle teniente Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora Barrio Vista Alegre Asunción. La solicitud debe estar acompañada de las documentaciones comprendidas en el Formulario de Solicitud de Pago, disponible en el siguiente enlace: https://inc.gov.py/wp-content/uploads/2025/02/Solicitud-de-Pago-a-Proveedores_editable.pdf. El formulario debe estar firmado por el titular o representante legal debidamente acreditado y debe incluir todos los documentos requeridos en el mismo.

Recepción de Facturas Electrónicas: Para la recepción de facturas electrónicas, queda habilitado el siguiente correo electrónico: facturacion@inc.gov.py

Retenciones a ser aplicadas:

DNCP: 0,4% valor imponible (factura total excluido el IVA menos la retención renta)

Retención Renta: 4% valor imponible de la factura (factura total menos IVA)

Retención IVA: 30% valor imponible (IVA)

9.º3. Cuenta Habilitada: La Contratante efectuará los pagos por transferencia bancaria dentro de los sesenta (60) días después de la presentación de una factura por LA PROVEEDORA, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

9.º4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

9.º5. Anticipo: diez por ciento (10 %) del monto previsto para el ítem.

9.º6. Solicitud de pago de Anticipo: Para acceder al anticipo, el Proveedor deberá presentar la solicitud de pago de anticipo, presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo...

Plazo o fecha en la cual se abonará al proveedor el monto del anticipo, siguiendo a la fecha de la presentación de la solicitud: Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de Inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Proveedor el monto total del anticipo, a más tardar el dentro de los 5 (cinco) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. De constatar defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Proveedor y el plazo de pago quedará suspendido.

Forma de amortización del monto anticipado: se deducirá el 100 % de la factura de cobro del bien.

10.º. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.º1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.º2. Disposiciones a tener en cuenta:

- Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;
- Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);
- LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y
- En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será notificada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus



obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.

11.ª. CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; el cual se destinará para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,-----

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". -----

12.ª. IMPUESTOS.

De acuerdo con el INCOTERM 2020 aplicado (CIF Planta Industrial Villeta), la I.N.C. abonará los tributos aduaneros correspondientes a la importación en todos los casos. Para ello, el oferente deberá presentar la documentación requerida conforme a una de las siguientes modalidades:

El conocimiento de embarque (B/L) o la carta de porte deberá consignarse a nombre de la I.N.C., y notificarse a nombre del proveedor (empresa local), quien deberá firmar la conformidad del B/L.

La factura comercial podrá emitirse a nombre del proveedor, por cuenta y orden de la I.N.C., lo cual deberá constar expresamente en el cuerpo de la factura. Además, el precio unitario consignado deberá ajustarse al valor establecido en el contrato, conforme a los requisitos exigidos para la nacionalización del bien ante la DNIT.

Tanto el B/L como la factura de exportación podrán consignarse y notificarse a nombre del proveedor (empresa local); en tal caso, todas las gestiones y costos derivados de la transferencia del bien en zona primaria serán asumidos por el proveedor, incluyendo el pago del Anticipo de Renta, conforme al porcentaje establecido por la DNIT

Estos documentos deberán ser remitidos con una antelación mínima de quince (15) días antes del arribo del producto al territorio paraguayo. En caso de retraso en la entrega de la documentación que ocasione costos adicionales durante el proceso de nacionalización, dichos gastos serán asumidos íntegramente por el proveedor. La falta de provisión de los documentos requeridos por la I.N.C. constituirá un incumplimiento contractual. En caso de que dicha omisión genere multas, penalidades o intereses, estos importes serán deducidos del monto total de la factura.

13.ª. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente cuerpo, la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta el **31 de diciembre de 2026**. Si en el plazo establecido, no se ha alcanzado el cumplimiento total de las obligaciones, LA PROVEEDORA deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, a solicitud y por el plazo establecido por la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, hasta tanto se haya realizado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. LA PROVEEDORA deberá presentar la prórroga de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los diez (10) días contados a partir de la recepción por parte de LA PROVEEDORA de la solicitud de prórroga realizada por la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final de los bienes a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación la Unidad de Contratos, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma.

14.ª. MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la provisión de los bienes, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cincuenta por ciento (**0,50%**) del importe total de los bienes en demora, por cada día de atraso.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 122° inc. a) del Decreto N° 2264/24 por el cual se Reglamenta la Ley 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

15.ª. ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del **Ing. Sergio Aquino**, Director de la Unidad de Producción del CIP Villeta. -----

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

16.ª. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Causales de terminación de Contrato – Otras causales de terminación de Contratos).

17.ª. FUERZA MAYOR.

LA PROVEEDORA no estará sujeta a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de LA PROVEEDORA que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. LA PROVEEDORA deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, LA PROVEEDORA notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que LA PROVEEDORA haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que LA PROVEEDORA haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, LA CONVOCANTE bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que LA CONTRATANTE disponga otra cosa por escrito, LA PROVEEDORA continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18.ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

19.ª. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

20.ª. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22, aplicables a esta contratación. -----

21.ª. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaniendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. -----

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

AL

22.ª. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. -----

23.º DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Tte. 2do. Jorge Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la calle **Sucre N° 40 y Dr. Gabriel Pellón, de la ciudad de San Lorenzo**, ambos en la República del Paraguay. -----

24.ª SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. -----



BERTIL LINDELL
MAUBER E.A.S.
LA PROVEEDORA



GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PR LA CONTRATANTE

MAUBER E.A.S.
RUC:80123515-4



ANEXO I - CONTRATO I.N.C. N° 113/2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CPS

Ítem N°	Nombre de los Bienes Especificaciones Técnicas y Normas	Cantidad	Unidad de Medida
4	<p>EQUIPO MANIPULADOR DE MATERIAL A GRANEL Equipo manipulador de materia a granel móvil con motor eléctrico. <u>Alcance del equipo:</u> Alcance y capacidad de carga bruta (sin almeja): Nivel 0 @ 21 metros radio del centro de la máquina: 7,5 toneladas Nivel -11 @ 18 metros radio del centro de la máquina: 6,5 toneladas Nivel +12 @ 19 metros radio del centro de la máquina: 7,6 toneladas <u>Alcance mínimo (sin accesorios):</u> Nivel 0: 21 metros Nivel -9: 19 metros Nivel +8: 22 metros <u>Características técnicas del equipo:</u> Motor: eléctrico de 380V y 50Hz. Potencia nominal: 250 kW como mínimo Powerpack auxiliar para traslado de la máquina: diésel/hidráulico con por lo menos 35kW de potencia. Corona giratoria con los dientes hacia afuera, para facilitar el acceso. Lubricación central automática del equipo y de la pista de la corona giratoria. Radiador con sistema de ventilación reversible para limpieza del mismo. Acceso al motor sin la necesidad de desmontar contrapeso u otros componentes de la máquina. Neumáticos de caucho macizo. Controles de dirección con joystick. El equipo deberá contar con un mínimo de 4 patas estabilizadoras y sus correspondientes almohadillas. Control de funciones individual para cada pata estabilizadora. Volumen de aceite hidráulico: 850 litros como mínimo Dos (2) bombas hidráulicas principales con un caudal no menor a 450 l/h cada una como mínimo Bomba auxiliar hidráulica con un caudal no menor a 250 l/h Torque mínimo de 200 kNm Peso operativo de la máquina: 88 Toneladas como mínimo. Cabina del operador elevable hidráulicamente hasta una altura de 5,5 m de los ojos del operador como mínimo, con puerta corredera, incluida ventana corredera, vidrio de seguridad tintado con montaje elástico, ventana delantera abatible, claraboya, sistema limpia/lavaparabrisas para ventana delantera, radio con antena y altavoces, 2 luces integradas en la parte delantera del techo, aire acondicionado automático con aire fresco y filtros de aire de circulación. Asiento del operador con suspensión neumática, soporte lumbar y reposacabezas para el asiento del conductor. Sistema de cámara a color delantera y trasera <u>Cuchara:</u> Cuchará tipo almeja doble o bivalva de 2,5 m³ como mínimo, el sistema de apertura y cierre de la almeja debe ser hidráulico y con sistema de rotación hidráulica integrado, el sistema hidráulico deberá conectarse a la pluma del manipulador mediante conexiones o acoples rápidos. El peso de la cuchara o almeja no podrá superar los 2.900 kg. Se deberá incluir JUNTO CON LA CUCHARA: 01 (uno) extensión de pinza de 2 a 2,5 m cuyo peso no debe superar los 400 kg. 01 (uno) soporte de montaje mecánico de cambio rápido o adaptador para manipulador/cuchara respectiva. Ambos accesorios deberán ser instalados in situ por el técnico del fabricante y ser compatibles con el modelo del manipulador y la cuchara entregada. <u>La provisión debe incluir:</u> Dos revisiones anuales, uno por año, a ser realizado por un técnico especializado de fábrica, con una duración de dos días in situ, los resultados de la revisión deberán ser enviados en un informe. Repuestos consumibles para mantenimiento durante 4.000 horas de operación, que deberá incluir como mínimo: Correa motor (03 unidades como mínimo). Filtro de ventilación de tanque hidráulico (05 unidades como mínimo). Elemento filtrante del filtro de aceite de fugas (03 unidades como mínimo). Elemento filtrante del filtro de retorno (03 unidades como mínimo).</p>		



	<p>Elemento filtrante del filtro separador de agua de aceite hidráulico. (03 unidades como mínimo).</p> <p>Elemento filtrante del filtro de presión (03 unidades como mínimo).</p> <p>Elemento filtrante del filtro de presión de 3 micras (03 unidades como mínimo).</p> <p>Elemento filtrante del aire acondicionado exterior (04 unidades como mínimo).</p> <p>Elemento filtrante del aire acondicionado interior (04 unidades como mínimo).</p> <p>Filtro de ventilación del gabinete eléctrico (02 unidades como mínimo).</p> <p>Kit de repuestos eléctricos/electrónicos: este kit deberá incluir como mínimo 145 ítems, comprendiendo, interruptores, bobinas solenoides, resistores, base de enchufes, fusibles, enchufes adaptadores. Estas deberán entregarse en un maletín proporcionado por el mismo fabricante del manipulador</p> <p>Kit general de sellos: el kit deberá incluir juntas tóricas (o`ring) y anillos de sellos que abarquen medidas desde 5mm hasta 70mm, este kit deberá contener como mínimo 800 sellos de distintas medidas, estas deberán entregarse en un maletín o contenedor especial de sellos proporcionado por el mismo fabricante del manipulador.</p> <p>Joystick izquierdo</p> <p>Joystick derecho</p> <p>Kit de reparo de cilindro de pluma o stick. el kit deberá incluir anillo rascador (2 unid, como mínimo), sello de tapa y del cilindro (2 unid c/u como mínimo), bandas guías de tapa y de pistón (4 unid como mínimo c/u), y junta toroidal de tapa y de pistón (2 unid cada uno como mínimo)</p> <p>Kit de reparo de cilindro de boom o balancín: el kit deberá incluir anillo rascador (2 unid, como mínimo), sello de tapa y del cilindro (2 unid c/u como mínimo), bandas guías de tapa y de pistón (4 unid como mínimo c/u), y junta toroidal de tapa y de pistón (2 unid cada uno como mínimo)</p> <p>Kit de sellos de bomba de desplazamiento: este kit deberá incluir como mínimo, un sello de eje radial, una junta toroidal de la tapa y una junta toroidal del cuerpo de bomba.</p> <p>Cilindro hidráulico de pluma o stick.</p> <p>Cilindro hidráulico de boom o balancín.</p> <p>Condiciones de instalación y puesta en marcha:</p> <p>La instalación de la cùchara, ajustes y calibración del equipo deberá ser realizado por un técnico especializado de fábrica, con acompañamiento de un técnico del representante local y un técnico de la unidad de Mantenimiento del CIP Villeta.</p> <p>La I.N.C. proveerá los equipos auxiliares para la instalación, tales como la grúa para la instalación del stick en el boom o montacargas para la instalación de la cuchara.</p> <p>La I.N.C. será responsable de proveer la ingeniería e instalación de suministro eléctrico, adecuación del sitio de trabajo, muelle, etc. A tal fin el proveedor asistirá con la información necesaria (pesos, dimensiones, carga sobre el suelo, requerimientos eléctricos, etc.) con una anticipación de un mes a la entrega del equipo.</p> <p>Capacitación en operación y mantenimiento:</p> <p>La capacitación deberá ser de tres (3) días laborales como mínimo en el CIP Villeta. Deberá ser dirigida por un (1) técnico especializado de fábrica y con acompañamiento de técnicos del representante local.</p> <p>La capacitación deber realizarse en idioma castellano</p> <p>La capacitación deberá abarcar la operación y mantenimiento preventivo del equipo.</p>		
--	--	--	--

Observaciones:

Garantía:

- 1-Un año de garantía sin límite de hora de uso.
- 2-Garantía escrita de contar con todos los repuestos, partes y accesorios del vehículo ofertado, como así también contar con la infraestructura necesaria para el servicio técnico.
- 3- LA PROVEEDORA estará obligado a colocar el logotipo de la I.N.C. en la cantidad y ubicación específicas que indique LA CONVOCANTE, de conformidad con el diseño que será proporcionado al momento de la firma del contrato.
- 4- El equipo y maquinaria deberá ser **nuevos, sin uso previo**, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.

Documentación:

- El vehículo deberá ser entregado libre de todo pago de impuestos, tasas y otros gastos de transferencias y del Registro del Automotor (R.U.A.), incluyendo la matricula del mismo.
- El vehículo deberá ser entregado en funcionamiento totalmente abastecido de agua, aceite y combustible (tanque lleno), en perfecto estado.
- Los vehículos deberán tener certificado de nacionalización y estar protocolizado y formalizado en escritura pública de transferencia a nombre de la Industria Nacional del Cemento.
- El precio, a más del IVA, deberá incluir todos los gastos de nacionalización, titulación y matriculación.


MAUBER E.A.S.
 RUC:80123515-4
BERTIL LINDELL
 MAUBER E.A.S.


GERARDO GUERRERO AGUSTI
 INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
 PRESIDENCIA
 Visión
 Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

Misión
 Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.



ANEXO II - CONTRATO I.N.C. N° 113 /2025

PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha final de entrega de los bienes
4	Equipo manipulador de material a granel	1	Unidad	CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 hs a 14:00 hs. Incoterms 2020 Condición CIF	Dentro de los trescientos (300) días corridos posteriores a la recepción de la nota de pedido por parte de LA PROVEEDORA.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: ACTA DE RECEPCIÓN. –

Frecuencia: según Plan de Entregas.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Acta de recepción	Acta de recepción	Dentro de los trescientos (300) días posteriores a la recepción de la nota de pedido por parte de LA PROVEEDORA.

BERTIL LINDELL
MAUBER E.A.S.
LA PROVEEDORA

MAUBER E.A.S.
RUC:80123515-4



GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE